



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munchinacla@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHINACLA Y EL CONTRATISTA

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTEGRAL DE SALUD CIS, CHINACLA, LA PAZ.

Este contrato se celebra el día 16 de septiembre de 2024 entre el señor **Wullian Yobani Vásquez Santos**, alcalde de la Municipalidad de Chinacla, departamento de La Paz mayor de edad, Hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. **1205-1987-00030**, con domicilio y residencia en el municipio de Chinacla, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Chinacla, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, la señora **Ing. Yessica Del Socorro Medina Claros**, mayor de edad, de profesión Ingeniero civil, Hondureño, Soltera, con tarjeta de identidad No. **1201-1985-00481**, No. Teléfono **3184-1319**, con domicilio en la Paz, departamento de La Paz, actuando en su condición de Gerente General de constructora **INGENIUM** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **LA UTM:** Es la Unidad Técnica municipal dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Supervisores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTEGRAL DE SALUD CIS, CHINACLA, LA PAZ, SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra, precios unitarios y planos convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD por este medio se compromete pagar a **EL CONTRATISTA** la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 43/100 (L. 456,835.43)** procedentes de la fuente Fondos Municipales y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución. **CUARTA:**

Página 1 de 4





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACELA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munichinacela@yahoo.com



ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD, otorgará al **CONTRATISTA** un anticipo (siempre y cuando el contratista lo solicite el equivalente al 20% del monto total de este Contrato como lo estipula en las bases de licitación y conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado, bajo la cual se rige este contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, y presente la correspondiente fianza, con una vigencia de ciento ochenta (180) días calendario. **QUINTA: AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:** De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA** será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. Además, el **CONTRATISTA** presentará una fianza de cumplimiento de contrato por el 15% del valor del mismo con una vigencia de noventa días (90), después de la vigencia del contrato **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 15 días después de la entrega del cheque de anticipo por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**. Si pasados 15 días calendario, el **CONTRATISTA** no ha retirado el cheque de anticipo, **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. **SÉPTIMA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA** está en la obligación de Cancelar a la secretaria de administración de rentas de la obra en ejecución, el cual será calculado en base al 15% de Utilidad Generada del Proyecto. Impuesto que será deducido en cada una de las estimaciones presentadas en el transcurso del proceso de ejecución de la obra, posteriormente **LA MUNICIPALIDAD** está en la obligación de presentar dicho impuesto retenido al Contratista en la Agencia Bancaria que se estime conveniente en los próximos 10 días a la retención. **SI EL CONTRATISTA PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA EXTENDIDA POR LA SAR HACER CASO OMISO A ESTA CLAUSULA DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA ESTA SUJETO AL PAGO DE TASA IMPUESTO MUNICIPAL OCTAVA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD**, además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** municipal unidad de proyectos, y/o supervisor de la UTM. Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por **LA MUNICIPALIDAD**. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley, Se hará supervisión por parte de gobernación de la cual dependerán los desembolsos. **NOVENA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad del 0.36% sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, previo a la entrega del anticipo rendirá una Garantía de Anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo recibido, también rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% sobre el valor del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido

Página 2 de 4





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACELA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munchinacela@yahoo.com



ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CHINACELA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL SUPERVISOR, y por el COORDINADOR de LA UTM podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo si supera el 10% del monto del contrato se deberá hacer un adendum al contrato. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: ROL DEL SUPERVISOR:** EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DÉCIMA CUARTA: EMPLEO.** a) EL CONTRATISTA procurará emplear en actividades de la construcción (albañilería, fontanería básica, electricidad básica, entre otros) a personal de este municipio, **DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. - **DÉCIMA SÉPTIMA:**

Página 3 de 4





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munchinacla@yahoo.com

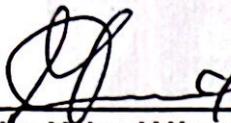


ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Chinacla, Departamento de La Paz, a los cinco (16) días del mes de septiembre del 2024.

Firma y sello que compromete a **EL CONTRATANTE**

firma y sello de **EL CONTRATISTA**


Wuilian Yobani Vásquez Santos
Alcalde Municipal De Chinacla




Ing. Yessica Medina Claros
Gerente General de INGENIUM




Página 4 de 4
RTN 0801901804022
LA PAZ, LA PAZ



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA LA PAZ

TEL 95281317-97601818

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Nosotros, **WULIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad número **1205-1987-00030**, con domicilio en el municipio de **Chinacla, Departamento de la Paz**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y **Selenia Yasmin Gonzales Vasquez**, Mayor de edad, con profesión u oficio Bachiller en promoción social, soltero, Nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad No. **1205-1992-00037**, con Domicilio en el Municipio de Chinacla departamento de la Paz, con dirección de correo y número de teléfono siguientes: yq77540@gmail.com, 8817-9836, Que en lo sucesivo se denominara el trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

El contrato expresa que se compromete a prestar sus servicios, todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de la: **Unidad de administración y control tributario**, poniendo en práctica todos sus conocimientos y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la instalación de la Alcaldía municipal de Chinacla, ubicada en Barrio el centro, Chinacla, La Paz y en forma exclusiva y bajo la vigilancia de la Corporación municipal de Chinacla. Cuyo **OBJETIVO DEL PUESTO SERA:** Organizar la recaudación de los Ingresos provenientes de los tributos, mediante formas administrativas que contribuyan a realizar eficientemente la función tributaria.

SEGUNDO: CARGOS Y FUNCIONES.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **ENCARGADO/A DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL TRIBUTARIO**. Realizando las funciones siguientes:

- 1) Planificar estrategias en materia de Recaudación y Recuperación de impuestos.



- 2) Elaborar reporte de ingresos en conjunto con los Encargados de Contabilidad y Presupuesto.
- 3) Llevar control de los Ingresos Corrientes Municipales.
- 4) Hacer requerimientos de pago a los contribuyentes.
- 5) Apoyar en la elaboración de Modificaciones al Plan de Arbitrios, y las normas presupuestarias.
- 6) Colaborar con el Departamento de Administración y Finanzas en la Planeación de sistemas informáticos de uso en el registro y control de las declaraciones y pago de los Contribuyentes.
- 7) Elaborar y remitir informes mensualmente a la gerencia finanzas y otras dependencias.
- 8) Solicitar informes de ingresos a cada unidad municipal de acuerdo a sus actividades.
- 9) Realizar las tareas a fines que se asignen.

TERCERO: LA DURACIÓN DEL CONTRATO será por un periodo indefinido comenzando a correr el tiempo, a partir del primero de septiembre del dos mil veinticuatro (01-09-2024)

CUARTO: JORNADA LABORAL corresponderá;

1.) De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas salvo que se considere necesario.

QUINTO: SUELDO; el salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado la cantidad de **Doce mil, trescientos (L12,300.00)** el que se hará efectivo mediante Planilla Municipal y en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por Ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores.

SEXTO: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EL PATRONO podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos

A). - Por acuerdo entre ambas partes.



- B).** - Por muerte del Trabajador.
- C.** - Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL PATRONO.** **D).** - Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato.
- E).**- Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas
- F).**- Por daño material causado dolosamente al equipo o mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas
- G).**- Todo acto inmoral o delictuoso que "EL trabajador" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente probado ante la autoridad competente
- H)** Rebelar o dar a conocer asuntos de carácter privado en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD"
- I)** La inhabilidad, negligencia manifiesta del "trabajador" que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- J)** Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
- K)** La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- L)** El descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros;
- M)** cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

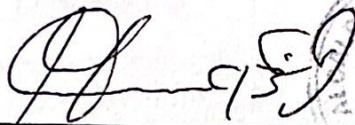


SEPTIMO: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR. Declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

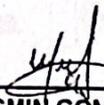
OCTAVO: JURISDICCION APLICABLE: para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo

NOVENO: El contrato tendrá derecho a pagos de sus derechos proporcionales al tiempo laborado, así como también lo estipula la ley y el ministerio del trabajo de nuestro país.

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Chinacla, Departamento de La Paz, a los 01 días del mes de septiembre de año 2024.



WULIAN YOVANI VASQUEZ SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL
EMPLEADOR



SELENIA YASMIN GONZALES VASQUEZ
EMPLEADO

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA LA PAZ

TEL 95281317-97601818

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Nosotros, **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad número **1205-1987-00030**, con domicilio en el municipio de **Chinacla, Departamento de la Paz**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y **José Ariel Vasquez Meza**, Mayor de edad, con profesión u oficio Bachiller en administración de empresas, soltero, Nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad No.1205-2003-00084, con Domicilio en el Municipio de Chinacla departamento de la Paz, con dirección de correo y número de teléfono siguientes: josearielvasquez7@gmail.com, 8757-1499. , Que en lo sucesivo se denominara el trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

El contrato expresa que se compromete a prestar sus servicios, todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de la: **Contador Municipal**, poniendo en práctica todos sus conocimientos y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la instalación de la Alcaldía municipal de Chinacla, ubicada en Barrio el centro, Chinacla, La Paz y en forma exclusiva y bajo la vigilancia de la Corporación municipal de Chinacla. Cuyo **OBJETIVO DEL PUESTO SERA:** Planificar, coordinar y dirigir la buena gestión Financiera y Administrativa.

SEGUNDO: CARGOS Y FUNCIONES.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **Contador Municipal**. Realizando las funciones siguientes:

- 1) Planificar las Operaciones y Coordinar con las demás instancias de la municipalidad.
- 2) Asegurar el correcto registro de la información contable.
- 3) Establecer los controles necesarios en los procesos para asegurar minimizar las posibilidades de pérdidas económicas por fraude o mal registro.



- 4) Supervisar la gestión y procesos de compra y licitación.
- 5) Revisión de los contratos de compras y servicios.
- 6) Supervisar la gestión de servicios internos de la institución.
- 7) Supervisión de la elaboración y seguimiento de la planificación presupuestaria.
- 8) Principal enlace en la relación la Secretaría de Finanzas, Bancos y demás instituciones. Gubernamentales en lo relacionado a temas financieros y económicos.
- 9) Ser el Principal enlace con los bancos nacionales y otras instituciones financieras Internacionales
- 10) Supervisar las gestiones de cobranzas a los contribuyentes.
- 11) Supervisar la gestión legal en lo referente a demandas judiciales relacionadas con temas de cobranza a contribuyentes y demandas laborales.
- 12) Supervisar la Facturación de los diferentes impuestos y tasas de la institución y la Atención al ciudadano.
- 13) Supervisar la administración y establecimiento de sistemas informáticos de la Municipalidad.
- 14) Realizar tareas a fines que se asignen.

TERCERO: LA DURACIÓN DEL CONTRATO será por un periodo indefinido comenzando a correr el tiempo, a partir del primero de septiembre del dos mil veinticuatro (01-09-2024)

CUARTO: JORNADA LABORAL corresponderá;

1.) De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas salvo que se considere necesario.

QUINTO: SUELDO; el salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado la cantidad de **CATORCE MIL LEMPIRAS (L 14,000.00)** el que se hará efectivo mediante Planilla Municipal y en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por Ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores.



Handwritten signature in black ink.

SEXTO: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EL PATRONO podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos

- A). - Por acuerdo entre ambas partes.
- B). - Por muerte del Trabajador.
- C. - Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL PATRONO**.
- D). - Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato.
- E).-Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas
- F).- Por daño material causado dolosamente al equipo o mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas
- G).- Todo acto inmoral o delictuoso que "EL trabajador" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente probado ante la autoridad competente
- H) Rebelar o dar a conocer asuntos de carácter privado en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD"
- I) La inhabilidad, negligencia manifiesta del "trabajador" que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- J) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
- K) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- L) El descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros.



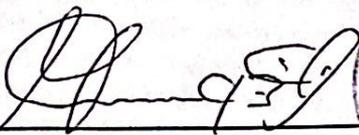
M) cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR. Declara que acepta todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

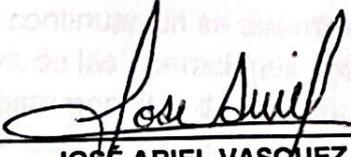
OCTAVO: JURISDICCION APLICABLE: para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo

NOVENO: El contrato tendrá derecho a pagos de sus derechos proporcionales al tiempo laborado, así como también lo estipula la ley y el ministerio del trabajo de nuestro país.

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Chinacla, Departamento de La Paz, a los 01 días del mes de Septiembre del año 2024.


WUILIAN YOVANI VASQUEZ SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL
EMPLEADOR




JOSÉ ARIEL VASQUEZ MEZA
EMPLEADO

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA LA PAZ

TEL. 95281317-97601818

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Nosotros, **WUILIAN YOBANI VÁSQUEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad número **1205-1987-00030**, con domicilio en el municipio de **Chinacla, Departamento de la Paz**, quien actúa en su condición de alcalde Municipal, y **KAREN LORENA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ**, Mayor de edad, con profesión u oficio, perito mercantil y contador público, Estado civil, casada, Nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad No. **1006-1993-01083**, correo karenlorenahernandezkh834776@gmail.com y teléfono 98543815, con Domicilio en el Municipio de Chinacla departamento de la Paz, Que en lo sucesivo se denominará el trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

El contrato expresa que se compromete a prestar sus servicios, todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de: **Auditor Interno**, poniendo en práctica todos sus conocimientos y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la instalación de la Alcaldía municipal de Chinacla, ubicada en Barrio el centro, Chinacla, La Paz y en forma exclusiva y bajo la vigilancia de la Corporación municipal de Chinacla. Cuyo **OBJETIVO DEL PUESTO SERA:** cumplir con lo pre escrito en la Ley de municipalidades.

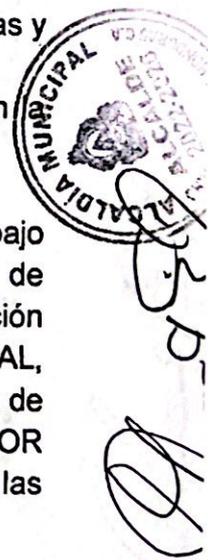
SEGUNDA: CARGOS Y FUNCIONES.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **Auditor interno**, realizando las funciones siguientes:

1. Cumplir todas las funciones contempladas en el artículo 52, 53, 54 Y 55 capítulo VIII de la ley de municipalidades que a continuación se describen:
2. Ejercer la fiscalización preventiva de las operaciones financieras de la municipalidad.
3. Ejercer el control de los bienes patrimoniales de la municipalidad.
4. Velar por el fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones corporativas por parte de los empleados y funcionarios municipales.
5. Emitir dictamen, informes y evaluar consultas en asuntos de competencia a solicitud de la corporación o el alcalde.



6. Las que la asigna la ley, su reglamento y demás disposiciones normativas de la administración municipal.
7. Realizar pre- intervenciones y post- intervenciones en las operaciones financieras de la municipalidad.
8. Realizar auditoria de los estados financieros verificando que los registros contables se hagan conforme a principios de contabilidad, generalmente aceptados.
9. Asesorar a las dependencias de la institución en el trámite adecuado de las operaciones que realizan.
10. Coordinar los procesos de licitación para la adquisición de bienes y servicios con la dirección administrativa y tesorería municipal.
11. Verificar constantemente el cumplimiento del presupuesto de Egresos e ingresos y sus normas de ejecución.
12. Presentar informes mensuales a la corporación municipal sobre su actividad fiscalizadora y en otras oportunidades que lo considere conveniente o que la corporación se los ordene.
13. Compilar y divulgar las normas administrativas internas de la situación.
14. Analizar y proponer enmiendas a los métodos de trabajo utilizados en los procesos administrativos.
15. Revisar las actas y resoluciones de la corporación para verificar su aplicación su observancia y cumplimiento.
16. Velar por el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos advertidos.
17. Asesorar al alcalde en la evaluación d la eficiencia con las unidades administrativas y operativas de la municipalidad cumple con sus funciones.
18. Efectuar evaluaciones e control interno en las diferentes unidades que conforman estructura pragmática de la municipalidad
19. Realizar cualquier otra actividad que le asignen.
20. Deberá realizar sus labores personalmente y colaborara con sus compañeros de trabajo y manera general, coadyuvar en el logro de los adjetivos de la alcaldía Municipal de Chinacla. Responsable por el equipo y material de oficinas asignadas en la corporación municipal de Chinacla. RESPONSABILIDAD POR INFORMACION CONFIDENCIAL, tiene acceso a información confidencial referente con todo lo relacionado al sistema de funcionamiento de la comunidad interna y externamente. RESPONSABILIDAD POR SUPERVISION DEL TRABAJO DE OTRA responsabilidad por asesorar y fiscalizar las actividades y procedimiento de los funcionarios y empleados.



Stamp: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA
Handwritten signature: [Signature]

TERCERA: Una vez terminado su periodo de prueba de 60 días, de fecha primero de julio del dos mil veinticuatro (01-07-2024) a el primero de septiembre del dos mil Veinticuatro (01-09-2024). Se determina la firma de duración de contrato por un periodo indefinido a partir de la fecha.

CUARTA: JORNADA LABORAL corresponderá;

1. De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas salvo que se considere necesario.

QUINTA: SUELDO; Como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado mensualmente y será de doce mil quinientos Lps (L 12,500.00) el que se hará efectivo mediante Planilla Municipal y en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por Ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores

SEXTA: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EL PATRONO

Podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- 1). - Por acuerdo entre ambas partes.
- 2). - Por muerte del Trabajador.
- 3). - Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de EL PATRONO.
- 4). - Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato.
- 5).- Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas
- 6).- Por daño material causado dolosamente al equipo o mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.



7).- Todo acto inmoral o delictuoso que "EL trabajador" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente probado ante la autoridad competente.

8). Rebelar o dar a conocer asuntos de carácter privado en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD".

9) La inhabilidad, negligencia manifiesta del "trabajador" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

10) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.

11) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

12) El descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros.

13) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

SEPTIMA: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR. Declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

OCTAVA: JURISDICCION APLICABLE: para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción., comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a flourish.

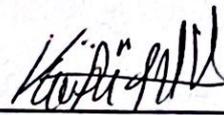
NOVENO: El contrato tendrá derecho a pagos de sus derechos proporcionales al tiempo laborado, así como también lo estipula la ley y el ministerio del trabajo de nuestro país.

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Chinacla, Departamento de La Paz, el 1 de mes de septiembre del año 2024.



WUILIAN YOBANI VÁSQUEZ SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL





KAREN LORENA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
EMPLEADO